



## RIO NEGRO

### LEY 4520

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Escritura macrotipo y sistema braille en los carta menú  
en los comercios gastronómicos.

Sanción: 03/06/2010; Boletín Oficial: 24/06/2010

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:

Artículo 1.- Se establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Art. 2.- El denominado "Menú en Sistema Braille" será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos y descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio. El mismo deberá estar en buen estado de conservación y actualizado.

Art. 3.- Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el artículo 1º, el denominado "Menú del Día".

Art. 4.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente Ley.

